



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 012-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 07 de abril de 2022

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Provelido expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 115° inciso 115.1 indica que: *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*.

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos"*.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante Informe N° 161-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor Richard Fernando Vascones Loayza, con DNI N° 40423257, con domicilio legal procesal en el Jr. Huánuco N° 662, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 159.00 (Ciento cincuenta y nueve con 00/100 Soles) conforme al recibo/voucher de depósito N° 584887 de fecha 09 de enero del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Richard Fernando Vascones Loayza, es la suma de S/ 143.10 (Ciento cuarenta y tres con 10/100 Soles).

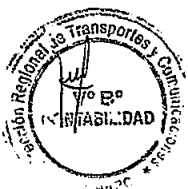


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- Que, mediante Informe N° 18-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Julio Rojas Cueva**, con DNI N° 07823322, N° celular 932710478, con correo electrónico julio.rojas1022@gmail.com, con domicilio en el Jr. Elías Aguirre N° 317, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos, haciendo ambos la suma de **S/ 334.00 (Trescientos treinta y cuatro con 00/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósito N° 055583 y 055798, ambos de fecha 09 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher de cada uno a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Julio Rojas Cueva**, es la suma de **S/ 300.60 (Trescientos con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 22-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por el Jefe de la División de Transporte de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Gilberto Napoleón Gallardo Mantilla**, con DNI N° 26627921, con domicilio en Jr. Ancash N° 263, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 033366 de fecha 11 de febrero del 2020 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Gilberto Napoleón Gallardo Mantilla**, es la suma de **S/ 315.00 (Trescientos quince con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 155-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **Deysi Tatiana Goicochea Estela**, con DNI N° 71973866, con N° Celular 910696934, con domicilio la Av. Prolongación La Paz, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos, el primero por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 004394 y el segundo por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 004371, ambos de fecha 12 de febrero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher de cada uno a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **Deysi Tatiana Goicochea Estela**, es la suma de **S/ 30.60 (Treinta con 60/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 21-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Miguel Ángel Ilman Ñontol**, con DNI N° 41643663, con correo electrónico mahadi.sac@outlook.com, con dirección Fiscal en el Jr. José Ilman s/n Mza. D Lote 7A C.P. Otuzco – Distrito de Los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 048921 de fecha 01 de junio del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Miguel Ángel Ilman Ñontol**, es la suma de **S/ 342.00 (Trescientos cuarenta y dos con 00/100 Soles)**.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- Que, mediante Informe N° 29-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 24 de marzo del 2022, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Esteban Saavedra Rodríguez**, con DNI N° 27737757, con N° Celular 973832049, correo electrónico capildelo24@gmail.com, con domicilio en Orellana N° 1174, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 066974 de fecha 28 de octubre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a al señor **Esteban Saavedra Rodríguez**, es la suma de **S/ 342.00 (Trescientos cuarenta y dos 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 17-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que la señora **Karol Patricia Huahuasonco Salcedo**, con DNI N° 72130406, con domicilio en el Jr. Bolívar 304 - Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos, haciendo ambos la suma de **S/ 760.00 (Setecientos sesenta con 00/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósito N° 009839 y 009801, ambo de fecha 02 de julio del 2020 (adjuntando el original del recibo/voucher de cada uno a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Karol Patricia Huahuasonco Salcedo**, es la suma de **S/ 684.00 (Seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 148-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Placido Villalobos Gallardo**, con DNI N° 27662725, con N° celular: 976699252, correo electrónico josimar-villalobos@hotmail.com, con domicilio en Carretera Jaén – San Ignacio KM. 20, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0724031 de fecha 15 de setiembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Placido Villalobos Gallardo**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 158-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Denis Eduardo Laban Ojeda**, con DNI N° 42120565, con celular N° 958442441, correo electrónico capildela24@gmail.com, con domicilio en Calle Raymondí, provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 070205 de fecha 06 de agosto de 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Denis Eduardo Laban Ojeda**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 152-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Alexander Dávila Rosillo**, con DNI N° 40388112, con Celular 924022104, correo electrónico alexkami2304@gmail.com, con domicilio en Calle Los



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sauces 215, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 038336 de fecha 14 de enero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Alexander Dávila Rosillo**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.



- Que, mediante Informe N° 151-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Wilson Chávez Campos**, con DNI N° 43334197, con teléfono 943184260, correo electrónico chawils@hotmail.com, con domicilio en el Jr. Amazonas S/N – Sócola, Provincia de Cutervo y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos, el primero por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 038572, y el segundo por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 038611, ambos de fecha 06 de diciembre del 2021 (adjuntando el original de cada recibo/voucher a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Wilson Chávez Campos**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)**.



- Que, mediante Informe N° 150-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Clodomiro Coronel Rodas**, con DNI N° 27725619, con teléfono 945010987, correo electrónico clodocros@gmail.com, con domicilio en Prolongación Lambayeque 428, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos, el primero por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 286101, y el segundo por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 292530, ambos de fecha 20 de diciembre del 2021 (adjuntando el original de cada recibo/voucher a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Clodomiro Coronel Rodas**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)**.



- Que, mediante Informe N° 162-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Ramiro Pajares Vigo**, con DNI N° 26732680, con teléfono 980674280, correo electrónico perpajares@hotmail.com, con domicilio en Psje. Huandoy 232, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos, el primero por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 076161, y el segundo por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 076144, ambos de fecha 09 de febrero del 2022 (adjuntando el original de cada recibo/voucher a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Ramiro Pajares Vigo**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 157-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Felipe Valdivia Huaripata**, con DNI N° 75811170, con teléfono 944748819, con domicilio en Caserío Quilish 38, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado tres (03) depósitos, los dos primeros por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

cada uno, conforme a los recibos/vouchers de depósito N° 041109 y 041136, y el tercero por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 041183, todos de fecha 21 de febrero del 2022 (adjuntando el original de cada recibo/voucher a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Felipe Valdívila Huaripata**, es la suma de **S/ 58.50 (Cincuenta y ocho con 50/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 160-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Oscar Barrantes Guevara**, con DNI N° 26724978, con Celular N° 940217944, con domicilio en el Jr. Ucayali 335, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 067183 de fecha 24 de febrero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **Oscar Barrantes Guevara**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 159-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Camilo Jhony García Cotrina**, con DNI N° 42947884, con Celular N° 949678886, con Caserio Vista Alegre, Distrito y Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 010026 de fecha 17 de febrero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **Camilo Jhony García Cotrina**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 163-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Juan López Ventura**, con DNI N° 26705761, con N° de Celular 976440436, correo electrónico jventura_11@hotmail.com, con domicilio en el Jr. Sara Magdoucall 480, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 023601 de fecha 10 de febrero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Juan López Ventura**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante **Informe N° 156-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Segundo Isaac Guevara Tello**, con DNI N° 70612560, con N° de Celular 975906764, correo electrónico segundogtello@gmail.com, con domicilio en el Jr. El Milagro, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 020433 de fecha 16 de febrero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose



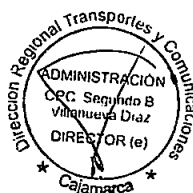
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Segundo Isaac Guevara Tello, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

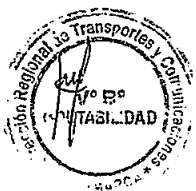
- Que, mediante **Informe N° 154-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Alcibiades Ruiz Paz**, con DNI N° 44404336, con N° de Celular 931396827, correo electrónico shivi.r.p.87@hotmail.com, con domicilio en el Jr. Bolognesi, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 031090 de fecha 19 de noviembre del 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Alcibiades Ruiz Paz**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.



- Que, mediante **Informe N° 153-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Williams Enrique Limay Cabrera**, con DNI N° 71031094, con N° de Celular 916783538, correo electrónico willilimay9@gmail.com, con domicilio en Huambocancha Alta Km. 7, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 024547 de fecha 11 de febrero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Williams Enrique Limay Cabrera**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.



- Que, mediante **Informe N° 149-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Luis Fernando Neyra Huamán**, con DNI N° 47309858, con celular N° 976166455, con correo electrónico luisferandoneyrahuaman04@gmail.com, con domicilio en Calle Tupac Amaru S/N Miraflores, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 55.00 (Cincuenta y cinco con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 136188 de fecha 23 de octubre de 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **Luis Fernando Neyra Huamán**, es la suma de **S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)**.



- Que, mediante **Informe N° 28-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT** de fecha 24 de marzo del 2022, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor **Marco Noé López López**, con DNI N° 32263010, con domicilio en el Jr. Berlín Mz. M2, Lt. 09. H.Z.G., Distrito de San Juan de Lurigancho - Lima, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 062942 de fecha 23 de febrero de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Marco Noé López López, es la suma de S/ 342.00 (Trescientos cuarenta y dos 00/100 Soles).

- Que, mediante Informe Nº 16-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 07 de marzo del 2022, suscrito por el Jefe de la División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor Tito Guevara Alfaro, con DNI Nº 27566425, con domicilio en Angamos Nº 1114 - Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos, cada uno por la suma de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 Soles), conforme a los recibos/vouchers de depósito Nº 022952 y 022995, ambos de fecha 24 de junio de 2021 (adjuntando el original del recibo/voucher de cada uno a la solicitud) por ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor Tito Guevara Alfaro, es la suma de S/ 684.00 (Seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles).

Así mismo, debe tenerse presente que *"Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición"* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118º del "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, que reza, *"toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*.

Por su parte, el tratadista García de Enterría precisa que *"los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa"*.¹

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley Nº 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente al beneficiario de los señores:

Nº	Nombres y Apellidos	Monto a devolver	DNI	Cuenta corriente
01	Richard Fernando Vascones Loayza	S/ 143.10 (Ciento cuarenta y tres con 10/100 Soles)	40423257	
02	Julio Rojas Cueva	S/ 300.60 (Trescientos con 60/100 Soles)	07823322	
03	Gilberto Napoleón Gallardo Mantilla	S/ 315.00 (Trescientos quince con 00/100 Soles)	26627921	

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNÁNDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

04	Deysi Tatiana Goicochea Estela	S/ 30.60 (Treinta con 60/100 Soles)	71973866	
05	Miguel Ángel Ilman Ñontol	S/ 342.00 (Trescientos cuarenta y dos 00/100 Soles)	41643663	
06	Esteban Saavedra Rodríguez	S/ 342.00 (Trescientos cuarenta y dos 00/100 Soles)	27737757	
07	Karol Patricia Huahasonco Salcedo	S/ 684.00 (Seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles)	72130406	
08	Placido Villalobos Gallardo	S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)	27662725	
09	Denis Eduardo Laban Ojeda	S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)	42120565	
10	Alexander Dávila Rosillo	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	40388112	
11	Wilson Chávez Campos	S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)	43334197	
12	Clodomiro Coronel Rodas	S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)	27725619	
13	Ramiro Pajares Vigo	S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)	26732680	
14	Felipe Valdivia Huaripata	S/ 58.50 (Cincuenta y ocho con 50/100 Soles)	75811170	
15	Oscar Barrantes Guevara	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	26724978	
16	Camilo Jhony García Cotrina	S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)	42947884	
17	Juan López Ventura	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	26705761	
18	Segundo Isaac Guevara Tello	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	70612560	
19	Alcibiades Ruiz Paz	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	44404336	
20	Williams Enrique Limay Cabrera	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	71031094	
21	Luis Fernando Neyra Huamán	S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles)	47309858	
22	Marco Noé López López	S/ 342.00 (Trescientos cuarenta y dos 00/100 Soles)	32263010	
23	Tito Guevara Alfaro	S/ 684.00 (Seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles)	27566425	

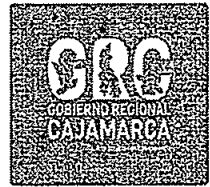
Siendo el **total de dinero a devolver** la suma de **S/ 3,606.30 (TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON 30/100 SOLES)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, conforme con lo dispuesto por los artículos 18° y 20° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a los administrados que a continuación se detallan:

- A don Richard Fernando Vascones Loayza, con domicilio legal procesal en el Jr. Huánuco N° 662, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Julio Rojas Cueva, con N° celular 932710478, con correo electrónico julio.rojas1022@gmail.com, con domicilio en el Jr. Elías Aguirre N° 317, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Gilberto Napoleón Gallardo Mantilla, con domicilio en Jr. Ancash N° 263, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A doña Deysi Tatiana Goicochea Estela, con N° Celular 910696934, con domicilio la Av. Prolongación La Paz, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Miguel Ángel Ilman Ñontol, con correo electrónico mahadi.sac@outlook.com, con dirección Fiscal en el Jr. José Ilmán s/n Mza. D Lote 7A C.P. Otuzco – Distrito de Los Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don Esteban Saavedra Rodríguez, con N° Celular 973832049, correo electrónico capildelo24@gmail.com, con domicilio en Orellana N° 1174, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.
- A doña Karol Patricia Huahasonco Salcedo, con domicilio en el Jr. Bolívar 304 - Departamento de Cajamarca.
- A don Placido Villalobos Gallardo, con N° celular: 976699252, correo electrónico josimar-villalobos@hotmail.com, con domicilio en Carretera Jaén – San Ignacio KM. 20, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.
- A don Denis Eduardo Laban Ojeda, con celular N° 958442441, correo electrónico capildela24@gmail.com, con domicilio en Calle Raymondi, provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.
- A don Alexander Dávila Rosillo, con Celular 924022104, correo electrónico alexcami2304@gmail.com, con domicilio en Calle Los Sauces 215, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- A don **Wilson Chávez Campos**, con teléfono 943184260, correo electrónico chawils@hotmail.com, con domicilio en el Jr. Amazonas S/N – Súcota, Provincia de Cutervo y Departamento de Cajamarca.
- A don **Clodomiro Coronel Rodas**, con teléfono 945010987, correo electrónico clodocros@gmail.com, con domicilio en Prolongación Lambayeque 428, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.
- A don **Ramiro Pajares Vigo**, con teléfono 980674280, correo electrónico perpajares@hotmail.com, con domicilio en Psje. Huandoy 232, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don señor **Felipe Valdivia Huaripata**, con teléfono 944748819, con domicilio en Caserio Quilish 38, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don **Oscar Barrantes Guevara**, con Celular N° 940217944, con domicilio en el Jr. Ucayaly 335, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don **Camilo Jhony García Cotrina**, con Celular N° 949678886, con Caserio Vista Alegre, Distrito y Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca.
- A don **Juan López Ventura**, con N° de Celular 976440436, correo electrónico jlventura_11@hotmail.com, con domicilio en el Jr. Sara Magdoucall 480, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don **Segundo Isaac Guevara Tello**, con N° de Celular 975906764, correo electrónico segundogtello@gmail.com, con domicilio en el Jr. El Milagro, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don **Alcibiades Ruiz Paz**, con N° de Celular 931396827, correo electrónico shivi.r.p.87@hotmail.com, con domicilio en el Jr. Bolognesi, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don señor **Williams Enrique Limay Cabrera**, con N° de Celular 916783538, correo electrónico willlimay9@gmail.com, con domicilio en Huambocancha Alta Km. 7, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
- A don **Luis Fernando Neyra Huamán**, con celular N° 976166455, con correo electrónico luisferandoneyrhuaman04@gmail.com, con domicilio en Calle Tupac Amaru S/N Miraflores, Provincia de Jaén y Departamento de Cajamarca.
- A don **Marco Noé López López**, con domicilio en el Jr. Berlín Mz. M2, Lt. 09. H.Z.G., Distrito de San Juan de Lurigancho – Lima.
- A don **Tito Guevara Alfaro**, con domicilio en Angamos N° 1114 – Cajamarca.

En ese sentido, los usuarios a efectos de poder realizar la cobranza deberán apersonarse a cualquier agencia del Banco de la Nación portando su DNI original, en un lapso máximo de treinta (30) días calendarios para realizar la cobranza, bajo responsabilidad de perder el OPE, plazo no sujeto a prórroga.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23° del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC. Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)